

3. *Pide además* al Secretario General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas y con miras a facilitar el intercambio de información y experiencia, se asegure de que, con cargo a los recursos disponibles, se preparen y distribuyan entre los Estados Miembros estudios analíticos periódicos de los informes nacionales sobre las experiencias de todos los países en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y de la cooperación internacional en la formación de personal capacitado de los países en desarrollo;

4. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que pongan regularmente a disposición de la Secretaría información sobre la experiencia en el establecimiento y el desarrollo de sus sistemas nacionales de formación de personal capacitado y sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Invita* a los países desarrollados y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a orientar su asistencia a los países en desarrollo en la esfera de la enseñanza y la formación de personal capacitado, entre otras cosas, hacia:

a) El establecimiento y desarrollo de sistemas nacionales de enseñanza y formación de personal como parte integral de los programas de desarrollo social y económico de los países en desarrollo;

b) El fomento de la utilización más eficaz posible del personal nacional capacitado para el desarrollo nacional;

c) La aplicación de las disposiciones de la resolución 35/80 de la Asamblea General, en particular las contenidas en su párrafo 5;

6. *Pide* al Secretario General que consulte a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas acerca de posibles elementos de unas directrices generales relativas a principios, objetivos y estructuras de la enseñanza y la formación de personal en los países en desarrollo, teniendo presente la necesidad de un mayor desarrollo de los sistemas nacionales de esos países, y que informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los elementos propuestos para las directrices generales mencionadas precedentemente.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### **37/229. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y sus resoluciones ulteriores sobre el mismo asunto, incluida la resolución 36/198 de 17 de diciembre de 1981,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 29º período de sesiones<sup>200</sup> y la decisión 82/21 de 18 de junio de 1982 del Consejo de Administración<sup>201</sup>, sobre el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con satisfacción* de la continua contribución del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, como instrumento pertinente y eficaz en relación con los costos, a la cooperación internacional para el desarrollo, así como de las actividades del programa en las esferas de los servicios para la juventud y los servicios nacionales para el desarrollo;

2. *Toma nota además* del éxito del primer Simposio de Alto Nivel sobre Servicio Voluntario y Desarrollo, celebrado en Sana'a, Yemen, en marzo de 1982, y de las recomendaciones del Simposio contenidas en la Declaración de Sana'a<sup>202</sup>, que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo apoyó en su decisión 82/21 con miras a tomar medidas complementarias;

3. *Destaca la importancia* de la contribución y de las actividades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en apoyo del Año Internacional de la Juventud, en particular de las actividades operacionales y las actividades piloto destinadas a aumentar la participación de la juventud en el desarrollo;

4. *Expresa la esperanza* de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que participan en las actividades de desarrollo utilicen plenamente las posibilidades del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo, así como en la puesta en práctica de las actividades sobre el terreno en el contexto del Año Internacional de la Juventud;

5. *Renueva su llamamiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares para que contribuyan o aumenten sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, y toma nota con reconocimiento de la importante donación efectuada recientemente al programa por una persona.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### **37/230. Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/177 de 21 de diciembre de 1976, por la que aprobó el estatuto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral,

*Recordando también* sus resoluciones 32/113 de 15 de diciembre de 1977, 33/85 de 15 de diciembre de 1978, 34/209 de 19 de diciembre de 1979, 35/82 de

<sup>200</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), tercera parte.

<sup>201</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/1982/16/Rev.1), anexo 1.

<sup>202</sup> DP/1982/34, anexo.

5 de diciembre de 1980 y 36/195 de 17 de diciembre de 1981.

*Teniendo en cuenta* la resolución 123 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>203</sup> y las decisiones 80/21 de 26 de junio de 1980<sup>204</sup> y 81/3 de 19 de junio de 1981<sup>205</sup> del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>206</sup>,

*Recordando además* los párrafos pertinentes del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados<sup>207</sup>,

*Convencida* de que el acceso a los mercados mundiales al menor costo posible es una parte esencial del desarrollo económico significativo de los países en desarrollo sin litoral,

*Teniendo en cuenta* que una gran cantidad de países clasificados entre los menos adelantados son países en desarrollo sin litoral,

*Expresando su profunda preocupación* ante el nivel invariablemente muy bajo de las contribuciones prometidas al Fondo desde su creación,

*Observando* que, según el informe del Secretario General preparado en cumplimiento de la resolución 34/207 de 19 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, deben aumentarse significativamente las contribuciones al Fondo para que éste pueda satisfacer con eficacia las grandes necesidades relacionadas con la reducción de los costos reales del transporte en tránsito para los países en desarrollo sin litoral<sup>208</sup>,

*Observando además* que la asistencia que se solicita al Fondo se relaciona con actividades complementarias y, por lo general, de tipo diferente de las financiadas por otras fuentes del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que consideren debidamente los obstáculos especiales con que tropieza el desarrollo económico y social de los países en desarrollo sin litoral;

2. *Hace un llamamiento* a todos los países donantes para que reconsideren su posición respecto del Fondo Especial de las Naciones Unidas para los países en desarrollo sin litoral, con el objetivo de prestarle el mayor apoyo posible;

3. *Hace un llamamiento asimismo* a todos los Estados Miembros, en especial los países desarrollados, y a las instituciones financieras multilaterales y bilaterales para que contribuyan significativa y generosamente al Fondo a fin de poder aplicar las medidas relativas a los países en desarrollo sin litoral

<sup>203</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, Informe y Anexos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

<sup>204</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1980, Suplemento No. 12* (E/1980/42/Rev.1), cap. XI.

<sup>205</sup> *Ibid.*, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1), anexo I.

<sup>206</sup> Resolución 35/56, anexo, párrs. 152 a 155.

<sup>207</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

<sup>208</sup> A/S-11/5 y Corr.1, anexo, párr. 308.

previstas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de otros órganos conexos, prosiga su acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, en el marco de las disposiciones provisionales, teniendo presente que cada país interesado debe recibir la asistencia técnica y financiera apropiada;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*113a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1982*

### 37/231. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de la resolución 1982/51 de 28 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 10 al 21 de mayo de 1982<sup>209</sup>,

*Reafirmando* los principios y directrices para las actividades del programa establecidos por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en particular el criterio de servicios básicos del Fondo y sus esfuerzos por asistir a los grupos más desfavorecidos como parte de una política general de desarrollo orientada hacia las actividades sobre el terreno y hacia la acción, así como el mantenimiento de un bajo coeficiente de gastos de administración en relación con el costo de los programas,

*Profundamente consciente* de que la actual situación económica mundial afecta adversamente la capacidad de los países en desarrollo para realizar esfuerzos encaminados a prestar servicios básicos y de que por esa razón es tanto más apremiante la necesidad de prestar esos servicios,

*Preocupada* por el hecho de que la situación con respecto a la financiación para el desarrollo, en particular la situación de los organismos multilaterales que dependen de contribuciones voluntarias, se ha visto afectada adversamente por una serie de factores desfavorables,

1. *Encomia* las políticas y actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Hace suya* la resolución 1982/51 del Consejo Económico y Social;

3. *Reafirma* el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como organismo principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades complementarias del Año Internacional del Niño relacionadas con las metas y

<sup>209</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 7* (E/1982/17).